DICTAMEN CEO MAG Nº 47/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 22/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS"
ID Nº 359.259

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de septiembre de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. JUAN Eduardo ORTIZ**, en representación de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, **C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA,** en representación del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones, **C.P. LOURDES CASTILLO,** en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS QUÍMICOS"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 22/2019 ID N° 359.259,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser: ----------

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 359.259, y que el Pliego de Bases Condiciones (PBC) fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES: En fecha 29 de julio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 25/2019, y que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI, G.T. SCIENTIFIC S.A.----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el PBC. ----------

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

OFERENTE	FORMULARIO DE OFERTA	GARNATÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACIÓN JURADA ART. 40	CONSTANCIA SIPE
ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIPE N° 1558480
G.T. SCIENTIFIC S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SIPE N° 1558427

Observación: la firma ***G.T. SCIENTIFIC S.A.***, no presenta su formulario de oferta debidamente completado, por no cotizar los ítems 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 12, considerando que el presente llamado es por el Total, y en virtud que el Formulario de Ofertas es un documento de carácter sustancial, la misma es **"OFERTA DESCALIFICADA"**

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas: ***ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI y G.T. SCIENTIFIC S.A.*** han invocado en sus ofertas por medio de las Constancias respectivas, como activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados. ----------

En base a los criterios que establecen la convocante confirmará que los oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, se informa lo siguiente: ----------

OFERENTE	NOMBRE	C.I. N°	FUNCIONARIO PÚBLICO
ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI	LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI	*1.153.906	NO

Según se verificó en el SINARH, respecto a los firmantes de las ofertas, representantes legales, con el fin de constatar si se encuentran o no registrados como funcionarios públicos, para el efecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo de Legajos del Ministerio de Hacienda.----------

*El Comité tras la verificación hecha en el reporte del SINARH, observa datos únicamente respecto a la persona con C.I.N° 1.153.906, quien figura como funcionaria contratada del Ministerio del Interior con fecha de baja 31/12/2012, sin embargo, posteriormente y hasta la fecha no ocupa cargo dentro de la Función Pública.----------

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente. ----------

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones..."*----------

En consecuencia, la firma: **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**; ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**----------

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **Anexo I – "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS",** el cual forma parte integrante del presente informe.----------

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por la firma oferente, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.----------

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el **Total,** se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor en cada uno de ellos, conforme al siguiente detalle: ----------

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**	**Gs. 39.137.200**

Siguiendo con el proceso de evaluación sobre el Análisis de precios ofertados, se tiene en cuenta la Resolución DNCP N° 411/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS se procede a evaluar la oferta presentada por la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**, la cual se halla determinado en el ANEXO I "PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS", la misma forma parte del presente dictamen.----------

Que, se verifica el precio unitario del bien ofertado por la empresa arriba mencionada y resalta que los ítems 2 y 9, se hallan situados por debajo del treinta por ciento (30%) y los ítems 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 12 por encima del veinte por ciento (20%); de la estimación del costo preparado por esta Convocante. ----------

Al respecto, la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI,** es la que será evaluada por este Comité, de manera que se procede al análisis de la documentación formal según se detalla a continuación: ----------

OFERENTE ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
Otros documentos	**CUMPLE/NO CUMPLE**
El oferente deberá demostrar una antigüedad mínima dentro del mercado nacional de tres (3) años, contados desde la inscripción en el Registro Público del Contribuyente.	Cumple
Presentación de por lo menos tres contratos/facturas de provisión de productos e insumos químicos con empresas públicas o privadas dentro de los años 2016 al 2018. Los contratos/facturas para ser considerados, deberán venir acompañada indefectiblemente (obligatorio), con su correspondiente constancia de buen cumplimiento contractual emitida por la contratante. Dicho documento no será sustituido por remisiones o actas de recepción provisorias definitivas.	No Cumple

Facturación: El oferente deberá demostrar una facturación mínima equivalente al 50% de oferta, dentro de los últimos tres años (2016 al 2018)	No Cumple
Croquis de la empresa: la convocante se reserva el derecho de realizar una visita IN SITU al local del oferente a modo tal de constatar que la misma se dedica en forma principal al rubro objeto del presente proceso. En caso de constarse que la empresa no se dedica en forma principal al objeto del presente contrato, la oferta de la misma será descalificada.	No Cumple
Balance General de los últimos dos años 2017-2018 (que corresponde a ejercicios fiscales cerrados)	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.	No aplica

Del examen realizado a las documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que el oferente evaluado NO ha cumplido con la presentación de la totalidad de los documentos o aquella presentada no cumple con lo requerido en el PBC, por este motivo se solicitó, mediante Nota DC de fecha 24 de agosto de 2019 emplazándoles a la firma a que presenten las documentaciones faltantes hasta el día 27/08/19 (15:00 horas), el detalle de la nota y recepción con el acuse correspondiente obra en el dossier del llamado, que forma parte de la presente dictamen. ----------

Como consecuencia, la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI,** ha presentado documentos, a través de nota ingresada en Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones en la fecha establecida, y se detalla a continuación la documentación presentada: ----------

- Presentación de por lo menos tres contratos/facturas de provisión de productos e insumos químicos con empresas públicas o privadas dentro de los años 2016 al 2018. Los contratos/facturas deberán venir acompañadas indefectiblemente (obligatorios) con su correspondiente constancia de buen cumplimiento contractual emitida por la contratante. Dicho documento no será sustituido por remisiones o actas de recepción provisoria o definitiva. **Cumple**
- Facturación: el oferente deberá demostrar una facturación mínima equivalente al 50% de la oferta, dentro de los últimos tres años (2016 al 2018) **Cumple**
- Croquis de la Empresa. **Cumple**

Respecto a los ítems N°: **ítems Nos: 2 y 9** ofertados por la firma para el presente llamado, y que se hallan situados por debajo del 30% de la estimación del costo preparado por esta Convocante así como los **ítems 1, 3, 5, 6, 7, 10 y 12** que se sitúa por encima del 20%.

La firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**, presenta en tiempo y forma (establecidos por el Comité de Evaluación) la explicación detallada de la composición de los precios ofertados, teniendo en cuenta, la diferencia entre el cotizado y el referencial del llamado. Por lo que el Comité pasó a realizar el análisis pertinente de los precios ofertados, en el desglose se indican los siguientes factores: *impuestos, tasas y el derecho aduanero, costos administrativos de participación, transporte, el almacenamiento y logística y la utilidad*. A tal efecto, este Comité considera que la oferta de la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI,** para los ítems supra citados es oferta razonable y de cumplimiento posible. ----------

Cabe resaltar que en cuanto a los referenciales indicados en el SICP, existen desfasajes de valores, según lo indicado por técnicos del área del Viceministerio de Ganadería, sin embargo y por recaudos legales administrativos, se solicitó desglose de precios unitarios a la firma, nota mediante. ----------

Sobre la capacidad financiera de la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**, se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son ecuánimes y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI,** cumple con la Capacidad Legal y Financiera, así como la Experiencia, y las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, y es considerada **"OFERTA CALIFICADA",** y la más apta para satisfacer las necesidades Institucionales.----------

Cabe señalar, que todos los oferentes al presentar y suscribir el Formulario N° 3 "De oferta", Declara bajo fe de juramento lo siguiente: a) ***"Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, s..."y e) "Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...".*** ----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Existe disponibilidad suficiente para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 224/2019.----------

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima*

autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".----------

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo*".----------

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR,** conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **ACQUACONSULT DE LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI**, por un monto total de **Guaraníes treinta y nueve millones ciento treinta y siete mil doscientos (Gs. 39.137.200) IVA incluido**, para el presente llamado.----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 17:00 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente Dictamen los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ABG. JUAN EDUARDO ORTÍZ
Miembro del Comité de Evaluación

C.P.N. ROSALÍA SEGOVIA
Miembro del Comité de Evaluación

C.P.N. LOURDES CASTILLO
Miembro del Comité de Evaluación

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (Igual o mayor 1)						TOTAL		
	2017			2018			Ratio 2017	Ratio 2018	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
ACQUA CONSULT	1.823.152.896	507.789.283	3,59	2.221.577.830	361.607.070	6,144	3,59	6,14	4,87

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2017			2018			Ratio 2017	Ratio 2018	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
ACQUA CONSULT	507.789.283	7.707.706.248	0,066	361.607.070	7.883.740.063	0,046	0,07	0,05	0,06

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2017			2018			Ratio 2017	Ratio 2018	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
ACQUA CONSULT	2.019.074.750	3.640.000.000	0,55	287.589.767	7.045.874.529	0,04	0,55	0,04	0,30

ABG. JUAN ORTIZ

CPN. SANDRA ROSALIA SEGOVIA

CP. LOURDES CASTILLO